

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666 ext. 51447

Utica, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante	MARGARITA MARCELA PARRA BOHORQUEZ
Apoderado	HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ
Demandado	Demetrio Parra Reyes
Radicado	25851408900120240001700

Después de calificar la demanda, se admite con Margarita Marcela Parra Bohórquez actuando como parte demandante y Demetrio Parra Reyes en calidad de parte demandada y de propietario del predio objeto de la Litis. Asimismo, en su calidad de herederos determinados del señor Demetrio Parra Reyes identifican a Fernando Alberto, Demetrio Arturo, Ana María y Luis Ángel Parra Bohórquez. Además, se hace mención de cualquier otra persona indeterminada que pudiera reclamar algún derecho sobre el predio en cuestión.

De la demanda córrase traslado por el término de veinte (20) días. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el Decreto 2213 de 2022.

Con fundamento en el artículo 375 numeral 6° del Código General del Proceso, emplácese a las personas indeterminadas; para el efecto, sùrtase las publicaciones, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

así mismo acreditar la instalación de la valla en el predio en los términos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso. Oficiése por secretaría.

Informar de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del C.G.P, líbrense los oficios respectivos.

Se reconoce personería al abogado Henry Arturo Beltrán Ordoñez como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a2cda5084ff4f15ad3a68f742b5005076c9e70c985a6417c4eb1fb5c06d72f**

Documento generado en 20/03/2024 02:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>